EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA QUE:

El Sub-Proyecto ***"Mantenimiento y adecuación sede principal de la institución Educativa Nicanor Velázquez Ortiz del municipio de Ambalema Tolima"***, presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Tolima por la *Alcaldía municipal de Ambalema*, se encuentra incluido en:

- **Plan de Desarrollo:** "*El Tolima nos une 2020-2023*",
- **Pilar:** *"Equidad".*
- **Política:** *"Tolima, tierra de inclusión y bienestar*".
- **Programa:** "*En el Tolima, la educación y la cultura, nos une".*

Con las siguientes metas de producto:

PROYECTO MACRO	*Construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de infraestructura educativa en el departamento del Tolima*	
CÓDIGO META	**DESCRIPCIÓN DE LA META**	**GERENTE DE META**
EP2MP40	*Sedes educativas de la zona urbana y rural, mejoradas en su infraestructura física*	*Secretaría de educación y cultura*

Que el valor total del proyecto asciende a: *Mil millones de pesos (*$ 1.000.000.000 COP).

Que el valor solicitado a la Gobernación del Tolima para la **vigencia 2021** asciende a: *Ochocientos cincuenta millones de pesos (*$ 850.000.000 COP).

Que se radicó, y registró con el código **SSEPI** número *2020-73000-034-002*. Conforme a lo anterior el Sub-proyecto se **VIABILIZA**, acorde con la solicitud de *la Alcaldía municipal de Ambalema,* para ejecución del presupuesto de la **vigencia *2021***, de acuerdo con el cumplimiento de requisitos contemplados en la lista de chequeo con fecha *02/07/2021*, revisada por el profesional en *Ingeniería Civil, Ana Cristina Godoy Bustos, con M.P. 702020-86286 TLM,* adjunta a esta viabilidad.

Que se viabilizó técnicamente con el código **BPIN** número 2021730300002.

Que dicho Sub-proyecto es técnicamente **VIABLE** y con su ejecución se busca "*Mejorar las condiciones del sistema educativo para el desarrollo de competencias de la población en edad escolar*".

Que la gerencia del proyecto corresponde a la *Secretaría de educación y cultura.*

Que el gerente de meta y del proyecto, en calidad de unidad de gestión y ejecutora es responsable de la calidad de los estudios, requisitos exigidos, y las actuaciones deberán estar enmarcadas dentro de lo esbozado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para efectos de la contratación Estatal. Así mismo debe sujetarse a lo establecido en la Ley 617 de 2000, sobre la prohibición de financiar gastos de funcionamiento y atender las disposiciones que en materia de distribución de competencia determinada en la Ley 715 de 2001.

Se expide en la ciudad de Ibagué, el 06 de julio del 2021

JUAN PABLO GARCÍA POVEDA
Secretario de Planeación y TIC

Proyectó: Cristina Godoy – Contratista SPT
Elaboró: Daniel Góngora – Contratista SPT
Revisó: Alexandra Ospina - Directora - Dirección de Planeación para el desarrollo

El Tolima nos une
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 3°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1301 - Telefax (8) 2 61 12 37
Ibagué - Tolima - Colombia